

Montevideo, 2 de Octubre de 2014

Oficio N° 799/2014

SR. DIRECTOR DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO E INTERPOL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DELITOS FINANCIEROS
Presente

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Primer Turno, en autos: "PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES. Denuncia IUE 2-366/2014", libra a Ud. el presente, a efectos de COMUNICARLE que por Resolución del Sr. Juez Letrado Dr. Néstor Valetti del día de HOY se DISPUSO:

I) EL PROCESAMIENTO CON PRISION DE:

1. C. [REDACTED] M. [REDACTED] Z. [REDACTED] bajo la imputación de la autoría de un delito continuado de fraude en concurrencia fuera de la reiteración con delito continuado de falsificación o alteración de certificado. -
2. G. [REDACTED] A. [REDACTED] bajo la imputación de un delito continuado de fraude como coautor. -
3. C. [REDACTED] S. [REDACTED] P. [REDACTED] bajo la imputación de un delito continuado de fraude como coautor. -

II) El procesamiento sin prisión, bajo caución juratoria de un delito continuado de fraude en calidad de coautora y con la imposición de medidas sustitutivas de arresto domiciliario por el término de 90 días bajo la supervisión de la OSLA para M. [REDACTED] P. [REDACTED]. -

SE DISPONE EL CESE DE LA DETENCIÓN Y LIBERTAD SIN PERJUICIO DE I. [REDACTED] E. [REDACTED], A. [REDACTED] M. [REDACTED] Y G. [REDACTED] A. [REDACTED]. -

ASIMISMO COMUNIQUESE AL JUZGADO Y AL CENTRO CARCELARIO DONDE SE ENCUENTRA RECLUIDO G. [REDACTED] A. [REDACTED] QUE UNA VEZ QUE RECUPERE LA LIBERTAD POR LA CAUSA EN LA QUE SE ENCUENTRA PROCESADO DEBERÁ QUEDAR PRESO A DISPOSICIÓN DE LA PRESENTE. -